



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA  
EDITH VASQUEZ GONZALEZ.**

**DECRETO N° 2490**

**Chillán Viejo, 13 Abril del 2012**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

**CONSIDERANDO:**

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 2325 del 04 de Abril del 2012, que Aprueba Programa Social de apoyo a los grupos vulnerables y Adultos Mayores.

3.- El Art. N° 3 de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios"

4.- La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades de participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Edith Vásquez González, C.I. N° 7747.527-3, a fin de que realice las labores de "**Servicios Generales en las actividades con Adultos Mayores**" en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de Abril 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE**

ALB/PAQ/GGB/MCV/srg.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, Oficina de Partes, Interesada, .



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Edith Vásquez González, Rut: 7.747.527-3 domiciliado en Calle Alonso de Ercilla N° 535 Villa Atacalco de la Comuna de Chillán se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Edith Vásquez González, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar labores en Servicios Generales, en las actividades con Adultos Mayores".

Doña Edith Vásquez González, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 13 de Abril del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2012.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Edith Vásquez González, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$440.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos 5 días del mes de Abril se le pagara la suma de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos), impuesto incluido
- b) Los últimos 5 días del mes de Mayo se le pagara la suma \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos), impuesto incluido.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Edith Vásquez González, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Edith Vásquez González, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**SEPTIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

Edith Vásquez González  
C.I. N° 7.747.527-3